

sales y estando vigente el plazo se acuerda la suspensión.

Señalándose nuevamente para el día 28 de septiembre de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, quedando citadas las partes comparecientes en este acto, y ordenándose la citación en forma con los no comparecientes, en su caso.

Seguidamente yo, la secretaria judicial, teniendo en mi presencia a los comparecientes, les cité en forma, haciéndoles los requerimientos, apercibimientos y advertencias acordadas.

De todo lo cual se extiende la presente que leída y hallada conforme la firma su señoría con los comparecientes y conmigo, la secretaria judicial, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Escuela de Oficios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.495/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 209 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra don Amadi Acosta Gutiérrez, don Juan de la Cruz Baeza Muñoz, doña Ana Paula Bastiao Barros, doña Josefa Casado López, doña Fabiana Nogales Marcuende, don Diego Orte de Ana, "Ciudad Financiera, Sociedad Anónima", y "Prosegur Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", sobre procedimiento de oficio, se ha dictado providencia de fecha 10 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Providencia*

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 10 de junio de 2009.

Dada cuenta; la anterior comunicación de ingreso únase a los autos de su razón, dese traslado a las partes, y dado que la sentencia dictada en las presentes actuaciones por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, condena en costas a la parte recurrida en 300 euros, requiérase a la Comunidad de Madrid para que en el plazo de cuatro días consigne 300 euros en concepto de honorarios al ser dos los letrados impugnantes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Amadi Acosta Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.730/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.393 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abderrahim Ihadouchen, contra la empresa "Aires de Cambio, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 238 de 2009*

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Abderrahim Ihadouchen, que comparece asistido por el letrado don Manuel Campomanes Sanchís, y de otra, como demandada, "Aires de Cambio, Sociedad Limitada", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Abderrahim Ihadouchen, contra "Aires de Cambio, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.423,46 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1393/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso,

así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aires de Cambio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.553/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 603 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Rovayo Sancho, contra la empresa "Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 283 de 2009*

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Manuel Rovayo Sancho, que comparece defendido por el letrado don Alfredo Gómez-Salcedo Marqueríe, y de otra, como demandados, "Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado y defendido por la letrada doña Begoña Criado Escalonilla, ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que con estimación de la excepción de caducidad de la acción alegada por el Fondo de Garantía Salarial, desestimo la demanda interpuesta por don Manuel Rovayo Sancho, contra "Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada", sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a